

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(85/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL  
PARA BCR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y ELIAS &  
ASOCIADOS”**

FECHA: 20 DE MAYO DE 2021

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El Banco"**; y **ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en su calidad de Presidente de la Sociedad **"ELÍAS & ASOCIADOS"**, que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **"SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021"**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número SETENTA Y CUATRO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha 12 de mayo de 2021, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 81/2021.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Realizar auditoría fiscal de conformidad con lo establecido en la sección séptima del Código Tributario, Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT).

#### **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

##### **PRECIO.**

El precio correspondiente es por un monto total de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

#### **FORMA DE PAGO.**

Los pagos procederán luego de las recepciones parcial del servicio , a satisfacción del Banco, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) 20% del monto contratado: Contra entrega del informe referido al 31 de marzo 2021, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador.
  
- b) 20% del monto contratado: Contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el periodo de abril a junio de 2021.
  
- c) 20% del monto contratado: Contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el periodo de julio a septiembre de 2021.
  
- d) 35% del monto contratado: Contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año 2021, presentado a la Administración Tributaria.
  
- e) El 5% del monto contratado restante, a la finalización del plazo del contrato.

El pago, procederá después de la recepción a satisfacción del Banco, para los cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC) del BCR, comprobante de crédito fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114, Literal a) del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Operaciones Financieras, acompañada de original del Acta de Recepción correspondiente.

#### **IV. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será de un año a partir de su suscripción.

#### **V. SERVICIOS REQUERIDOS DE AUDITORÍA FISCAL.**

Realizar Auditoría Fiscal de conformidad con los requisitos establecidos en el Art.132 del Código Tributario.

Se deberá presentar un plan de trabajo de la Auditoría Fiscal, detallando el alcance y enfoque de la auditoría a realizar y cronograma de actividades conteniendo las áreas a evaluar y fechas programadas, para cada uno de los servicios requeridos.

El borrador del Plan de Auditoría será presentado por la Contratista para revisión de una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el Plan de Auditoría definitivo.

El Plan de Auditoría definitivo, deberá ser presentado al Banco Central en un plazo máximo de treinta días calendario después de firmado el contrato de prestación de servicios, dicho plan deberá ser presentado en la Sesión inmediata del Comité de Auditoría.

Los productos específicos a presentar por la Contratista serán los siguientes:

1. Presentar informes de manera trimestral, para uso exclusivo de la Administración del BCR, en los cuales se detalle el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo las observaciones y sus recomendaciones, si las hubiere, así:

a) Primer Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del BCR, correspondiente al período de enero a marzo 2021. El primer informe definitivo deberá ser presentado a más tardar en treinta días calendario después de la fecha de presentación del Plan de Auditoría definitivo.

Para efectos de presentación del informe final, previo al mismo se presentará un borrador del primer informe, será presentado por la Firma de Auditoría, a una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes podrán realizar sus observaciones al documento, a través de los administradores de contrato, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el borrador del informe y la Firma de Auditoría contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones para presentar el informe definitivo.

- b) Segundo Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del BCR, correspondiente al período de abril a junio 2021. El segundo informe definitivo deberá ser presentado a más tardar el 17 de agosto 2021.

Para efectos de presentación del informe final, previo al mismo se presentará un borrador del segundo informe, será presentado por la Firma de Auditoría, a una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes podrán realizar sus observaciones al documento, a través de los administradores de contrato, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el borrador del informe y la Firma de Auditoría contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones para presentar el informe definitivo.

- c) Tercer Informe, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del BCR, correspondiente al período de julio a septiembre 2021. El tercer informe definitivo deberá ser presentado, a más tardar el 10 de noviembre 2021.

Para efectos de presentación del informe final, previo al mismo se presentará un borrador del tercer informe, será presentado por la Firma de Auditoría, a una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes podrán realizar sus observaciones al documento, a través de los administradores de contrato, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el borrador del informe y la Firma de Auditoría contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones para presentar el informe definitivo.

- d) Informe Definitivo, conteniendo el Dictamen Fiscal: De acuerdo con el siguiente detalle y calendarización:

CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	RESPONSABLE
1. Entrega del Balance analítico referido al 31 de diciembre de 2021.	Seis días hábiles después del cierre contable 2021.	Banco Central de Reserva de El Salvador.

2. Entrega de los Estados Financieros y sus notas.	Los primeros cinco días hábiles de febrero del año 2022.	Banco Central de Reserva de El Salvador.
3. Presentar borrador del Informe y Dictamen Fiscal, correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2021.	Cinco días hábiles después de recibir los Estados Financieros y sus notas.	Auditor Fiscal.
4. Enviar observaciones del borrador del informe y dictamen fiscal a la Firma de Auditoría.	Cinco días hábiles después de recibido el informe borrador.	Banco Central de Reserva de El Salvador.
5. Presentar Informe Definitivo y Dictamen Fiscal que se enviará a la Administración Tributaria:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• A la Presidencia del BCR, en cinco ejemplares</li> <li>• Al Comité de Auditoría</li> <li>• Al Consejo Directivo</li> </ul>	Cinco días hábiles después de recibidas las observaciones de la Comisión.  En la Sesión del mes de marzo-2022.  En la siguiente Sesión, después de presentar el informe al Comité de Auditoría.	Auditor Fiscal.
6. Presentar al Contador General, los Estados Financieros firmados por el Auditor Fiscal, que serán anexados al Informe Fiscal, a presentar a la Administración Tributaria.	Al menos cinco días hábiles antes de la fecha límite para presentar el informe a la Administración Tributaria.	Auditor Fiscal.
7. Entregar Estados Financieros con firmas de titulares del BCR.	Tres días hábiles después de recibidos del Auditor Fiscal.	Banco Central de Reserva de El Salvador.
8. Presentar a la Gerencia de Operaciones Financieras, copia del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, presentado a la Administración Tributaria.	A más tardar, el último día hábil de marzo-2022.	Auditor Fiscal.

En caso de que finalice el plazo del contrato y no se haya realizado la presentación del informe definitivo a las diferentes instancias (Comité de Auditoría, Consejo Directivo y Administración Tributaria), la Contratista se compromete a realizar las referidas presentaciones.

Proporcionar sin costo adicional, un evento de capacitación, de una duración de 20 horas, al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en materia tributaria y fiscal. El Contenido, alcance, estructura, fechas para su ejecución y la identificación del personal a

capacitar, será coordinado por el Gerente de Operaciones Financieras en conjunto con la Firma de Auditoría.

2. Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido por el BCR; estas consultas serán coordinadas por el Contador General.

3. Revisar las Declaraciones Tributarias mensuales, Informe Anual de Retenciones, Declaración de Renta Anual y el Informe semestral "Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores" (ICV) y emitir una carta donde se mencione la revisión de estas, antes de que sean presentadas a la Administración Tributaria.

Todos los informes requeridos, previo a ser presentados a la Presidencia del Banco, al Comité Auditoría, al Consejo Directivo y a cualquier otra instancia que determine el Banco o las leyes; deberán ser revisados por una comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

#### **VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un período igual al contratado, siempre que la Contratista esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco esté satisfecho con el servicio.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato, los Licenciados Jhonny Wilmar Muñoz, Senior del Departamento Financiero y Juan José Alvarado, Senior de la Sección de Contabilidad, ambos del Departamento

Financiero. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegará a aumentar, en su caso.

##### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de

Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Cobro.**

El cobro se hará efectivo al incumplir la Contratista alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Devolución.**

La garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

**X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

**XI. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

**XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:



- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **ELÍAS & ASOCIADOS.**, en: 57 Avenida Norte, Condominio y Colonia Miramonte, Local 5B, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**,

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Presidente de la Sociedad "**ELÍAS & ASOCIADOS**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil ochenta y nueve-ciento seis-cinco, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías relacionaré al final y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número **SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ochenta y uno/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por el servicio es por un monto total de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos procederán posteriores a las recepciones parciales del servicio, a satisfacción del Banco, de acuerdo al siguiente detalle: a) Veinte por ciento del monto contratado: contra entrega del informe referido al treinta y uno de marzo de dos mil

veintiuno, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador. b) Veinte por ciento del monto contratado: contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el periodo de abril a junio de dos mil veintiuno. c) Veinte por ciento del monto contratado: Contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el periodo de julio a septiembre de dos mil veintiuno. d) Treinta y cinco por ciento del monto contratado: Contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año dos mil veintiuno, presentado a la Administración Tributaria. e) El cinco por ciento del monto contratado restante, a la finalización del plazo del contrato. El plazo del contrato será de un año a partir de la suscripción del mismo. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La mencionada garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesión y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante



Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Licenciado **Aníbal Augusto Elías Reyes**: 1) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SOL, MORÁN Y ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios notariales del Doctor Jorge Antonio Gianmmattei Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; 2) Escritura de Modificación al Pacto Social "SOL MORÁN Y ASOCIADOS" a "SOL, ELÍAS Y ASOCIADOS", otorgada en esta ciudad, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, en los oficios notariales del Doctor René Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Comercio, al Número VEINTIUNO, del Libro MIL CIEN, del Registro de Sociedades; 3) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "SOL, ELÍAS Y ASOCIADOS" a "ELÍAS & ASOCIADOS" otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Doctor Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio, al número DIECINUEVE del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades; el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza es Colectiva de Capital Fijo, que su denominación es "ELÍAS & ASOCIADOS", que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está entre otras, el de celebrar actos como el presente, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva; 4) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "ELÍAS & ASOCIADOS", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza es Colectiva de Capital Fijo, que su denominación es "ELÍAS & ASOCIADOS", que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está entre otras, el de celebrar actos como el presente, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, la cual será elegida para un período de CINCO AÑOS; y 5)

Que he tenido a la vista la Certificación de la Credencial de elección de la Junta Directiva, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte en la que consta que en Junta General Ordinaria de Socios de la Sociedad "ELÍAS & ASOCIADOS" celebrada a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, se eligió como Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, al Licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes, por un período de CINCO AÑOS, que vencen el día ocho de marzo de dos mil veinticinco; inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



---

BANCO CENTRAL DE RESERVA



---

CONTRATISTA



